



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año I No. 0041

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 2 de Octubre de 2015

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL.

EL QUE SUSCRIBE: LIC. JOSÉ DEL CARMEN CONTRERAS DE LA CRUZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CERTIFICA.

QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CONSTA DE 02 (DOS) FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO POR SU FRENTE, Y SON COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL DEL ESTADO DE RESULTADOS "ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS" POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2015 Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DEL 2015, MISMO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 10 (DIEZ) DE SEPTIEMBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), INSCRITA DE LA FOJA 40 (CUARENTA) FRENTE A LA FOJA 44 (CUARENTA Y CUATRO) FRENTE, DEL LIBRO (CUARTO) DE ACTAS DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2012-2015, (DOS MIL DOCE GUIÓN DOS MIL QUINCE), DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, MISMO INSTRUMENTO QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO DOY FE.

PARA CONSTANCIA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA VILLA DE XPUJIL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 21 (VEINTIÚN) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE.- C. LIC. JOSÉ DEL CARMEN CONTRERAS DE LA CRUZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL**  
 xpujil, Calakmul, Campeche  
 R.F.C. MCC9710019V7  
**TESORERIA MUNICIPAL**  
 2012 - 2015



**ESTADO DE RESULTADOS**  
**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO**  
**01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2015**

<b>INGRESOS</b>		
<b>IMPUESTOS</b>		<b>\$ 96.188,39</b>
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	91.809,39	
ACCESORIOS DE IMPUESTO	3.854,00	
OTROS IMPUESTOS	525,00	
<b>DERECHOS</b>		<b>\$ 81.658,69</b>
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>		<b>\$ 123.474,17</b>
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>		<b>\$ 266.225,90</b>
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		<b>\$ 28.895.328,77</b>
PARTICIPACIONES	9.382.372,97	
APORTACIONES	7.199.149,00	
CONVENIOS	12.313.806,80	
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS</b>		<b>\$ 393.492,23</b>
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUB	393.492,23	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$ 29.856.368,15</b>
<b>EGRESOS</b>		
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$ 5.715.966,74</b>
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>\$ 2.360.355,59</b>
<b>SERVICIOS GENERALES</b>		<b>\$ 1.845.315,57</b>
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y AYUDAS</b>		<b>\$ 1.535.224,84</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	980.075,08	
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUB	55.162,00	
AYUDAS SOCIALES	499.987,76	
<b>INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>		<b>\$ 8.598,98</b>
<b>INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE</b>		<b>\$ 2.036.699,09</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>\$ 13.502.160,81</b>
<b>AHORRO / DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO</b>		<b>\$ 16.354.207,34</b>
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>	<b>TESORERO MUNICIPAL</b>	<b>SINDICO DE HACIENDA</b>
<b>ING. BALTAZAR I. GONZALEZ ZAPATA</b>	<b>C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON</b>	<b>C. MARIA CRUZ CUPIL CUPIL</b>

**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL**  
Xpujil, Calakmul, Campeche  
R.F.C. MCC9710019V7  
**TESORERÍA MUNICIPAL**



2012 - 2015

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE AGOSTO DE 2015

	2015	2015
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
EFFECTIVO	38,948.43	
BANCOS / TESORERÍA	41,949,056.73	
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO P	1,885,947.64	
OTROS EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES	3,878,028.64	
ANTICIPO A PROV. POR ADQ. DE BIENES Y SERV	409,512.48	
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUB.	16,670,737.99	
VALORES EN GARANTIA	2,600.00	
<b>Suma ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>64,834,831.91</b>	
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>		
TERRENOS	13,707,671.05	
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	20,953,617.37	
CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUB	18,903,792.71	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	4,588,499.88	
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL-RECREATI	216,813.89	
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORA	370,496.25	
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	15,815,492.11	
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,220,383.84	
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	2,979,331.85	
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VAL	112,509.99	
SOFTWARE	339,811.28	
LICENCIAS	56,954.84	
<b>Suma ACTIVO NO CIRC.</b>	<b>80,275,375.06</b>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>145,110,206.97</b>	
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
<b>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</b>		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO		382,085.12
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO		1,054,758.16
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		7,300.00
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICA POR PAGAR A CORTO PL		-
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZ		743,438.91
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO		12.48
<b>PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>		
PORCION A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA		-
<b>OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO</b>		
OTROS PASIVOS CIRCULANTES		2,018,780.00
<b>TOTAL PASIVOS CIRCULANTES</b>		<b>4,206,374.67</b>
<b>PATRIMONIO</b>		
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO</b>		<b>140,903,832.30</b>
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)		92,772,609.02
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		48,131,223.28

<b>Suma ACTIVO NO CIRC.</b>	<b>80,275,375.06</b>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>145,110,206.97</b>	
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>		<b>TESORERO MUNICIPAL</b>
		<b>SINDICO DE HACIENDA</b>
		<b>145,110,206.97</b>

ING. BALTAZAR I. GONZALEZ ZAPATA

C.P. JUAN JOSE CORTES CALDERON

C. MARIA CRUZ CUPIL CUPIL

# SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

No. DE FOLIO: 6836

EXPEDIENTE No 317/14-2015/1C-I

JAIME NOE VILLAMIL GORROCHOTEGUI.-

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRNAZAS DEL INSITITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL CIUDADANO JAIME NOE VILLAMIL GORROCHOTEGUI, EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CASA DE JUSTICIA SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

**VISTOS: 1)** El estado que guarda los presentes autos y el escrito del licenciado CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, en la cual solicita a esta autoridad que se declare el domicilio ignorado del ciudadano JAIME NOE VILLAMIL GORROCHOTEGUI.- Por lo que.- **SE PROVEE: 1).**- Toda vez, que como se observa en los presentes autos, que las diversas dependencias a las que se les solicito informe del domicilio del ciudadano JAIME NOE VILLAMIL GORROCHOTEGUI, comunicaron que no se logro localizar ninguno domicilio del antes mencionado, de conformidad con el articulo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se declara la ignorancia del domicilio** del antes mencionado; por tal motivo publíquese tres veces en el termino de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente proveído, con la finalidad de emplazar a juicio al ciudadano **JAIME NOE VILLAMIL GORROCHOTEGUI**, y notificarle el proveído de fecha diecinueve de marzo del año dos

mil quince, otorgándole un termino de quince días para que de contestación a la demanda incautada en su contra u oponer sus excepciones si la tuviera; mismo que a continuación se transcribe:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CASA DE JUSTICIA SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMP; A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

**VISTOS: 1)** Con el estado que guardan los presentes autos, se tiene por presentados a los licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su instancia de cuenta y documentación adjunta, demandando en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** en contra del ciudadano JAIME NOE VILLAMIL GORROCHOTEGUI, y de quien se reclama las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. En consecuencia **SE PROVEE: 1).**- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

**2).**- De conformidad con lo señalado en el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se les reconoce a los licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, el carácter con el que se ostentan como Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, tal y como lo acreditan con la copia certificada de la escritura publica número 27,249 de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velásquez, Titular de la Notaria Pública número 17, de Tlanepantla, Estado de México.-

3).- Con fundamento en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en local número 4 de la Plaza Balance sobre Avenida Tormenta entre Avenida Casa de Justicia y calle Las Flores del Infonavit Las Flores, C.P. 24500, de esta ciudad; asimismo, de conformidad con el numeral 49 "A" y "B" del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite como asesor técnico del promovente al LIC. GABRIEL DAVID CHAN QUIAB.-

4).- De igual manera y con fundamento en los artículos 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado, en relación con los numerales 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 544 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos civiles del Estado, **se admite la demanda de cuenta.**-

5).- Así mismo fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el sistema de Gestión Electrónica de Expedientes "SIGELEX" y márquese con el número **317/14-2015/1º C-I.**-

6) Del mismo modo, túrnese los presentes autos a la central de Actuarios, para efectos de que se sirva notificar y emplazar al ciudadano JAIME NOE VILLAMIL GORROCHOTEGUI, en el siguiente domicilio:

***Lote 7, marcado con el numero 7, ubicado en la Calle Décima Tercera de la Manzana XII, del Fraccionamiento Siglo XXI, entre las Calles Cuarta y Segunda, Código Postal 24073, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.***-

Haciéndole entrega de las copias simples de la demanda, quedando la documentación original que anexa el promovente en su escrito inicial de demanda, ante la secretaria de este juzgado para que se instruya de ellos toda vez que exceden de veinticinco hojas, de conformidad con el artículo 262 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del estado, para que dentro del término de **CUATRO DÍAS**, ocurra ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra u oponer excepciones si las tuviere, así mismo se deberá requerir a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien (es) dado (s) en garantía y de aceptarla, contraerá

la obligación de depositario judicial respecto en la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos. **Para efecto del inventario se le previene al deudor que queda obligado a dar todas las facilidades para su formación.** Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a Juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarlo.-

7).- Se reserva de girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la inscripción de la presente demanda hasta en cuanto anexe las constancias del pago de los derechos fiscales que establece el artículo 35 de la Ley de Hacienda.-

8).- Se tiene por anunciadas las probanzas ofrecidas por la parte actora, mismas que serán admitidas y perfeccionadas en el momento procesal oportuno.-

9).- con fundamentado en el numeral 60 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, agréguese al presente expediente los documentos originales, para los efectos legales conducentes, de igual manera guárdese en el secreto de este juzgado la plicas anexas, hasta el momento procesal oportuno.-

10).- Se le hace del conocimiento al promovente que se reserva de girar oficio a las diversas dependencias para que proporcionen el domicilio del demandado, hasta en tanto se notifique primero en el domicilio del demandado que señala en su ocurso de cuenta.-

11).- Tal y como lo solicita la oferente, devuélvasele el documento con el que acredita su personalidad en el presente Juicio previa copias certificadas del mismo que se agreguen en autos, previa compulsas, identificación personal y constancia de recibido que se deje asentado en autos; de conformidad con el numeral 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

12).- Se la hace saber a las partes que con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar

acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

2).- Por consiguiente, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva a publicar el presente proveído tres veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con la finalidad de notificar y emplazar al ciudadano **JAIME NOE VILLAMIL GORROCHOTEGUI**, el proveído de fecha diecinueve de marzo del año dos mil quince, para tal efecto se adjunta a dicho oficio una versión impresa, así como un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes.-

3).- Seguidamente, acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con el numeral 60 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUÍS ENRIQUE LANZ GUTIÉRREZ DE VELASCO JUEZ PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE MI LICENCIADA ZORAYDA NAAL MENDOZA SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- P. DE D. JOSEF SAMIR GALA ORTIZ, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO**

## **SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

### **CEDULA DE EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

EXPEDIENTE No. 234/13-2014/2C-I

A LA C. EDELICIA DZEC DZIB

JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR EL C. JOSE DE LA ROSA DZEC DZIB EN CONTRA DE LOS CC. EDELICIA DZEC DZIB, JOSE MATILDE FLORES DZIB Y MARIA CANDELARIA DZEC DZIB.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) el escrito de la licenciada EVANGELINA DEL C. PINTO AGUILAR, Asesora Técnica del ciudadano JOSE DE LA ROSA DZEC DZIB, en el cual solicita se efectúen las publicaciones del emplazamiento de la ciudadana EDELICIA DZEC DZIB, por periódico; en consecuencia, SE ACUERDA: 1) Como solicita la licenciada EVANGELINA DEL C. PINTO AGUILAR, Asesora Técnica del ciudadano JOSE DE LA ROSA DZEC DZIB, toda vez que en autos se observa que se ignora el domicilio de la ciudadana EDELICIA DZEC DZIB, en virtud que la parte actora ha agotado los extremos legales para acreditarlo, se declara la ignorancia del domicilio de la parte demandada, la ciudadana EDELICIA DZEC DZIB, y con fundamento en lo establecido en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la parte demandada la ciudadana EDELICIA DZEC DZIB, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por tal motivo, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha doce de febrero de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado, mismo proveído que en su parte conducente a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ASUNTO: 1).- Se tiene por presentado al C. JOSE DE LA ROSA DZEC DZIB con su escrito de cuenta y documentación adjunta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche ubicado en la Calle Niebla n°2 entre Avenida Patricio Trueba y de Regir y Calle Escarcha C.P 24090 Fracciorama 2000 de esta ciudad San Francisco de Campeche Camp. Y autorizando para oír y recibir las notificaciones a la LIC. EVANGELINA DEL CARMEN PINTO AGUILAR como asesora técnica con cedula profesional 3035728 y R.F PIAE670512; demandando en la VÍA ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIA, en contra de los CC. EDELICIA DZEC DZIB, JOSE MATILDE FLORES DZIB Y MARIA CANDELARIA DZEC DZIB, quienes pueden ser notificados, la EDELICIA DZEC DZIB puede ser notificada en la calle espíritu santo s/n C.P. 24500 (alado de la carnicería “el ranchito, enfrente de la agencia de cervezas Jabín”) entre las calles Jabín y Cocales, Kila, Lerma, Campeche; en C. JOSE MATILDE FLORES DZIB Y MARIA CANDELARIA DZEC DZIB quienes pueden ser notificados en la calle espíritu santo s/n Colonia las Brisas C.P 24500 entre las calles el cedro y la calle el jabín por el parque de las Brisas (en materiales el travieso), de esta ciudad de San Francisco de Campeche, lo anterior de acuerdo a las siguientes prestaciones:

- a) *La entrega física y material del predio propiedad de mi mandante el C. JOSE DE LA ROSA DZEC DZIB, con todas sus accesiones que de hecho y por derecho le correspondan.*
- b) *El pago de todos los daños causados al predio propiedad de mi mandante, así como el deterioro sufrido en el mismo.*
- c) *Los gastos y costas que el presente juicio ocasione a mi representado*
- d) *La declaración en sentencia definitiva de la procedencia de la presente acción.*

En consecuencia de lo anterior, SE ACUERDA:

1).- Se tiene por presentado al C. JOSE DE LA ROSA DZEC DZIB con su escrito de cuenta y documentación adjunta demandando en la Vía Ordinaria Civil Reivindicatoria, a los C.C EDELICIA DZEC DZIB, JOSE MATILDE FLORES DZIB Y MARIA CANDELARIA DZEC DZIB.

2).- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche ubicado en la Calle Niebla n°2 entre Avenida Patricio Trueba y de Regir y Calle Escarcha C.P 24090 Fracciorama 2000 de esta ciudad San Francisco de Campeche Camp. De conformidad con el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

3).- De conformidad con el artículo 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le reconoce personalidad a la LIC. EVANGELINA DEL CARMEN PINTO AGUILAR como asesor técnico, autorizando para oír y recibir las notificaciones.

4).-Con fundamento en los artículos 840 fracción VI, 843 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, así como los artículos 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, en la VÍA ORDINARIA CIVIL REIVINDICATORIA.

5).-Fórmese Expediente por duplicado, ingrésese al sistema de Expedientes, márkesele con el número 234/13-2014/2C-I.

Por consiguiente, túrnense los presentes autos al C. Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para que por su conducto se sirva emplazar a los CC. EDELICIA DZEC DZIB, JOSE MATILDE FLORES DZIB Y MARIA CANDELARIA DZEC DZIB, quienes pueden ser notificados, la C. EDELICIA DZEC DZIB puede ser notificada en la calle espíritu santo s/n C.P. 24500 (alado de la carnicería “el ranchito, enfrente de la agencia de cervezas Jabín”) entre las calles Jabín y Cocales, Kila, Lerma, Campeche; y los C. JOSE MATILDE FLORES DZIB Y MARIA CANDELARIA DZEC DZIB quienes pueden ser notificados en la calle espíritu santo s/n Colonia las Brisas C.P 24500 entre las calles el cedro y la calle el jabín por el parque de las Brisas (en materiales el travieso), de esta ciudad de San Francisco de Campeche para que dentro del término de SEIS DÍAS, ocurran ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil

de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene a la parte demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en la inteligencia que, de no hacerlo así todas las notificaciones aun las de carácter personal se le harán a través de cédula de notificación que se fijara en los estrados de este Juzgado, esto último acorde a lo establecido en el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado.

6) Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sección Ordinaria verificada el treinta de Enero del año en curso por el Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria.

7).- Según acuerdo de Pleno de fecha cuatro de mayo de dos mil once, publicado con fecha seis del mismo mes y año, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del día nueve de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias, emplazamientos y actuaciones serán por conducto de la citada central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ELDA ROSA UC MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. ”

Mismas publicaciones que se realizaran por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación deberá realizarse la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última. Asimismo, deberá realizarse en el periódico de mayor circulación (Tribuna y Novedades de Campeche) en cualquier día dentro

del plazo de *quince días* antes aludido, apercibido que de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Y una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2) De igual forma se hace del conocimiento a la parte actora que dichas publicaciones serán a su costa, de conformidad con el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

3) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO A LA C. EDELICIA DZEC DZIB, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN (TRIBUNA Y/O NOVEDADES DE CAMPECHE), DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICENCIADO LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA DE ENLACE.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO**

**OFICIAL**

C. ANGEL PORFIRIO CAHUN CU.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/13-2014/00816, instruido en Averiguación del delito de Robo con Violencia, denunciado por Rodolfo Moreno Canche y del que aparece como probable responsable Fernando Hernández Salgado y/o Carlos Contreras Hernández.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- San Francisco Kobén, Campeche, a 09 de Septiembre del dos mil quince.-

SE PROVEE: Ahora bien, por lo que respecta al C. ANGEL PORFIRIO CAHUN CU, la suscrita tiene a bien agotar los medios necesarios para lograr la comparecencia de dicho testigo, por lo tanto se procede citar al mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, en el Periódico Oficial del Estado mismos que serán publicados por medio de edictos tres veces consecutivas, para que se lleve a cabo la audiencia de ampliación de declaración y careos constitucionales, **el día 08 de Octubre del 2015 a las 11:00 horas**. Para ello se comisiona a la C. Actuaría adscrita para que se sirva dar cumplimiento a lo anterior. Apercibiendo al testigo en comento que en caso de no presentarse en la fecha y hora señalada se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Código Procesal Penal vigente, decretar los Cresos Supletorios entre el procesado Carlos Contreras Hernández y Ángel Porfirio Cahun Cu.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma la Licenciada Diana Leonor Comas Soberanis. Juez del Juzgado Primero del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la Licenciada Lidia Yah Pech, Secretaria de Acuerdos Interina que certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 18 de Septiembre del 2015.- LICENCIADA JOLAYNNE ISSEL VAZQUEZ PERDOMO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO

PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL**

C. OSCAR MANUEL CALDERON MENDEZ.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/14-2015/00603, instruido en Averiguación del delito de Daño en Propiedad Ajena y Lesiones Culposas, denunciado por Noé González Quiñones y Nelly Quiñones Poot y del que aparece como probable responsable David Alejandro Hernández López.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- San Francisco Kobén, Campeche, a 18 de Septiembre del dos mil quince.-

SE PROVEE: Ahora bien en vista de lo informado por el Vocal del Registro Federal de Electores, toda vez que no se encontró inscrito al C. OSCAR MANUEL CALDERON MENDEZ, la suscrita procede de conformidad con lo dispuesto en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificar mediante Periódico Oficial del Estado, por tres publicaciones consecutivas al C. OSCAR MANUEL CALDERON MENDEZ que deberá comparecer el día **20 de octubre del 2015 a las 10:00 horas**, a la audiencia de AMPLIACION DE DECLARACION apercibiendo a dicho testigo que en caso de no comparecer en fecha y hora señalada se le dará valor jurídico a su declaración en términos del artículo 279 del Código Procesal Penal. Para ello se comisiona a la C. Actuaría adscrita para que se sirva dar cumplimiento a lo anterior.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma la Licenciada Diana Leonor Comas Soberanis. Juez del Juzgado Primero del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la Licenciada Lidia Yah Pech, Secretaria de Acuerdos Interina que certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 22 de Septiembre del 2015.- LICENCIADA JOLAYNNE ISSEL VAZQUEZ PERDOMO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL**

C. ROMAN EDUARDO QUETZ PACHECO.

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/14-2015/00299, instruido en Averiguación del delito de Abuso de Confianza, denunciado por Roman Eduardo Quetz Pacheco y del que aparece como probable responsable Victor Grajales Centurion.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- San Francisco Kobén, Campeche, a 08 de Septiembre del dos mil quince.-

SE PROVEE: Toda vez que no se pudo localizar al C. ROMAN EDUARDO QUETZ PACHECO, la suscrita tiene a bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificar mediante Periódico Oficial del Estado, por tres publicaciones consecutivas al C. ROMAN EDUARDO QUETZ PACHECO denunciante en la presente causa penal la Negativa de Orden de Aprehensión de fecha 21 de Julio del 2015 dictada al acusado Víctor Román Grajales Centurión. Para ello se comisiona a la C. Actuaria adscrita para que se sirva dar cumplimiento a lo anterior. Seguidamente procedo transcribir los puntos resolutive de la resolución mencionada. PRIMERO: En cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Autoridad Federal en el juicio de garantías 204/2015 promovido por VICTOR ROMAN GRAJALES CENTURION se deja insubsistente la orden de aprehensión librada por el juzgador con doce de febrero de dos mil quince en contra de VICTOR ROMAN GRAJALES CENTURION por

considerar que no se acredita el cuerpo del delito de ABUSO DE CONFIANZA previsto y sancionado en los artículo 204 fracción V y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor y que fuera denunciado por Román Eduardo Quetz Pacheco. En consecuencia se cancela dicha orden de captura de fecha doce de febrero de dos mil quince, misma que fuera notificada al agente del ministerio público con fecha 13 de febrero de dos mil quince y que se le comunicara mediante oficio 1131/14-2015/1PI con fecha 12 de febrero del 2015. SEGUNDO: Se Niega la Orden de Aprehensión a favor de VICTOR GRAJALES CENTURION denunciado por el C. ROMAN EDUARDO QUETZ PACHECO, por no acreditarse el cuerpo del delito de Abuso de Confianza ilícito previsto y sancionado en los artículo 204 fracción V y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor. TERCERO: Enviase copias certificadas de la presente resolución al Juez Segundo de Distrito en el Estado, dando cumplimiento a lo que ordenara mediante oficio numero 22679 de fecha 15 de julio de 2015 y recibido en este Juzgado con fecha dieciséis de julio del dos mil quince a las once horas con treinta y cinco minutos. CUARTO: Queda a salvo los derechos del representante social para que los haga valer en su oportunidad. QUINTO: NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma la Licenciada Diana Leonor Comas Soberanis. Juez del Juzgado Primero del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la Licenciada Lidia Yah Pech, Secretaria de Acuerdos Interina que certifica y da fe.

Dejando copia de la presente cedula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 18 de Septiembre del 2015.- LICENCIADA JOLAYNNE ISSEL VAZQUEZ PERDOMO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO.**

**C. JEREMIAS DIAZ PEREZ, JOAQUIN LEMUS REYES, VIRIDIANA HERNANDEZ DE LOS SANTOS Y KARINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

## **CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL**

DOMICILIO SE IGNORA

En el expediente 0401/13-2014/01387, instruido en la averiguación del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, ROBO Y ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION, denunciado por ELISABETTA NICOLETTI Y MARIA DOLORES CARDOSO HERNANDEZ, y del que aparece como probable responsable JUAN MATIAS UC CAMBRANO Y OTROS, la C. Juez de este juzgado dicto un proveído que en su parte conducente a la letra dice:

### **JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**VISTOS:** El estado que guarda la presente causa penal y, con el oficio número 1389-I que nos envía por el LIC. MARIO ELFEGO LEAL MATURINO Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito de fecha 06 de Septiembre de 2015, formado con motivo del Recurso de Revisión 294/2015 interpuesto CANDELARIA DEL CARMEN DORANTES JIMENEZ Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, contra la Sentencia pronunciada el 30 de Abril de 2015, por el Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, mediante el cual informa que se ADMITE a trámite el recurso de Revisión interpuesto; Con los oficios 2430/2015 y 2532/2015 de fechas 27 de Agosto y 07 de Septiembre de 2015 suscrito por el LIC. CANDELARIA DORANTES JIMENEZ, Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Primero Penal, mediante la cual remite un informe de LIC. ANTONIO NIETO BASTIDA, Subprocurador del Estado de Quintana Roo, marcado con el número PGJE/DP/SPZS/1710/2015 de fecha 05/06/15, el cual informa que: SE DIO CUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE LA BOLETA CITATORIA DE FECHA 08/06/15 DE EL C. JOAQUIN LEMUS REYES; Así mismo, con el informe de la Policía Ministerial del Estado, marcado con el número 212/A.E.I./2015 de fecha 07/09/15, en el cual informa que: NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE LA BOLETA CITATORIA DE LOS C. JEREMIAS DIAZ PEREZ

Y VIRIDIANA HERNANDEZ DE LOS SANTOS, por las razones expuestas en dicho informe, que como nadie conocía a las personas en mención, se apersonaron los Agentes de la Policía al domicilio del Comisario Municipal el C. ARTURO BARRON ALCANTARA quien manifestó que no vive ni una persona con esos nombres en la localidad.- Con el oficio 2563/2015 de fecha 09 de Septiembre de 2015 suscrito por el LIC. NAYLA DEL JESUS AYALA PAREDES, Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado Primero Penal, remite el informe de la Policía Ministerial del Estado, marcado con el número 2636/A.E.I./2015 de fecha 09/09/15, en el cual informa que: NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE LA BOLETA CITATORIA DE LOS C. KARINA RODRIGUEZ, por las razones expuestas en dicho informe. Y con el escrito del acusado JUAN MATIAS UC CAMBRANO de fecha 07 de Septiembre de 2015, mediante el cual solicita que de no haber inconveniente alguno se sirva hacerme la devolución de la camioneta de mi propiedad de la marca FORD TIPO RANGER MODELO 1999 DE SERIE: 1FTCR14C6XPB77019 de COLOR BLANCO, misma que me fuera asegurada por la Policía Ministerial y que se encuentra a disposición de esta autoridad, vehículo que acredito con la factura original numero 07673 emitida por QUINTANA ROO AUTOMOTORES SA DE CV. La cual ampara el vehículo antes mencionado y que al reverso se encuentra un endoso a favor del dicente, dicho vehículo me es menester en vista que me dedico actualmente a las labores del campo.- Por lo que en consecuencia, **SE PROVEE:** -- **1)** Acumúlese a los presentes autos los oficios y escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 60 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-- **2)** Ahora bien, en virtud de lo informado por el Agente de la Policía Ministerial Investigadora, y toda vez que NO se logro la presentación de los testigos JEREMIAS DIAZ PEREZ, JOAQUIN LEMUS REYES, VIRIDIANA HERNANDEZ DE LOS SANTOS y KARINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mismos testigos que han sido citados en múltiples ocasiones sin que hasta la presente fecha se haya logrado su comparecencia retrasando severamente la secuela procesal, por lo que en vista de lo anterior la suscrita procede citar a los testigos JEREMIAS DIAZ PEREZ, JOAQUIN LEMUS REYES, VIRIDIANA HERNANDEZ DE LOS SANTOS y KARINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de conformidad con el artículo 99, del Código de Procedimientos

Penales del Estado en vigor, por medio de edictos, los cuales serán publicados por tres (03) veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, fijándose de nueva cuenta para el día JUEVES 08 DE OCTUBRE DE 2015 A LAS 10:00 HORAS para que tenga verificativo la **TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN** del C. JEREMIAS DIAZ PEREZ, JOAQUIN LEMUS REYES, VIRIDIANAHERNANDEZDELOS SANTOS y KARINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mismos que será interrogados de viva voz por la defensa y la fiscalía al momento del desahogo de la diligencia, y al termino de dichas diligencias se procederá al desahogo de los **CAREOS CONSTITUCIONALES**, entre el acusado, y los testigos JEREMIAS DIAZ PEREZ y JOAQUIN LEMUS REYES, en caso de no comparecer los mismos en la fecha y hora señaladas esta autoridad procederá a decretar la ausencia de testigos, toda vez que se está retrasando la secuela procesal, violentando así el numera 17 de la Carta Magna, al no ejercer una justicia pronta e inmediata, así el derecho de defensa del acusado, de conformidad con el artículo 8 párrafo 2 inciso F de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, artículo 11 párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 9 párrafo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.- **3)** En atención a lo solicitado por el C. JUAN MATIAS UC CAMBRANO, se le hace del conocimiento que **no es procedente la devolución del vehículo**, toda vez que únicamente exhibe en su escrito de referencia, el original de la carta factura, no anexando el original del pago de tenencia y uso de vehículos, emitida por la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Campeche ni de la tarjeta de circulación actualizadas, por lo que a reserva de acordar a dicha petición, hasta en tanto se sirva presentar documentos idóneos que acrediten la debida propiedad del vehículo en mención, por lo que una vez hechos lo anterior se proveerá al respecto.-**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO, POR ANTE LA LICENCIADA ANA MARIBEL DE ATOCHA HUITZ MAY, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que notifico a las testigos JEREMIAS DIAZ

PEREZ, JOAQUIN LEMUS REYES, VIRIDIANA HERNANDEZ DE LOS SANTOS Y KARINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, por medio de periódico oficial por tres veces consecutivas, tal y como lo establece el numeral 99 del Código de procedimientos penales del Estado en vigor.-

LIC. JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO TERCERO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**CIUDADANO: JUAN ANTONIO CERDA CISNERO** (Inculpado)

**DOMICILIO:** CALLE 57, NÚMERO 39, ENTRE 14 Y 16, FRENTE A UNA MUEBLERÍA ULTRAHOOGAR, CENTRO HISTÓRICO.

En el expediente número **28/14-2015/J3AM/P-I**, expediente instruido en averiguación del delito de **ROBO EN GRADO DE TENTATIVA**, denunciado por el ciudadano **RAYMUNDO VEGA CASTRO, APODERADO LEGAL DE TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y del que aparece como probable responsable el ciudadano **JUAN ANTONIO CERDA CISNERO**; el ciudadano Juez, dictó un proveído de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil quince, que a la letra dice:

**JUZGADO TERCERO AUXILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. VISTOS:** El estado que guardan los presentes autos, apreciando que autos obran actuaciones y diversos oficios de dependencias federales y estatales que informaron no tener en su base de datos información pertinente para localizar al inculpado ciudadano **JUAN ANTONIO CERDA CISNEROS**, mismos que a continuación se detallan:

Oficio o Actuación	Autoridad	Informe	Observaciones
Nota actuarial de fecha trece de abril de 2015	Realizada por el Actuario Diligenciador de la Central de Actuarios	Actuación realizada en la Calle Pedro Moreno número 147, interior 4, Colonia San Rafael de esta Ciudad.	Una persona informa que esa es la calle y casa, pero ahí no vive el acusado, que es el domicilio del informante desde hace quince años. Único domicilio que existe en autos
Vista a la Fiscal para hacer valer sus Derechos de representación, acuerdo de fecha 28 de abril de 2015	Fiscal de la adscripción	Solicita girar oficio al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones	Ninguna
Vista al denunciante 20 de mayo de 2015	_____	_____	Notificado el nueve de junio de 2015, no realizó manifestación a la vista Foja 110
Oficio número SF04/SSI/DASC/0255/2015, de fecha 1 de junio de 2015	Director de Atención y Servicios al Contribuyente de la SEFIN	No aparece en ningún Padrón Estatal de Contribuyentes	Foja 111
Oficio 700-19-00-02-01-2015-00969, de fecha 1 de junio de 2015	Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Campeche	No existe ningún registro que coincida con el nombre completo e idéntico del acusado	Foja 111
Oficio 1787/FGE/2015, de fecha 29 de mayo de 2015	Agente Ministerial de Cumplimiento en Jefe, Agencia Estatal de Investigaciones	En el domicilio ubicado en la calle Pedro Moreno No. 147, interior 4, Colonia San Rafael de esta Ciudad.	Único domicilio que existe en autos, no conocen al acusado
Oficio INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/1962/01-06-15, de fecha 1 de junio de 2015	Vocal del Registro Federal de Electores	No se encontró inscrito al C. JUAN ANTONIO C E R D A CISNEROS	FOJA 113
Oficios CJ/0704/2015, y CJ/0787/2015, de fechas 4 y 17 de junio de 2015, respectivamente	Consejera Jurídica del Municipio de Campeche	No se encontró registro domiciliario; ni tampoco en los Archivos de la Tesorería, Dirección de Desarrollo Urbano y S.M.A.P.A.C.	2 oficios remitidos por esta autoridad FOJAS 114, Y 118
Oficio SSPYPC/UEIP/170/2015, de fecha veinticinco de febrero de 2015	Titular de la Unidad de Enlace a la Información Pública ante la Unidad de Acceso Común a la Información Pública en poder de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche	No se encontró registro	FOJA 116

Con lo que da cuenta la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

**SE PROVEE:**

**SE NOTIFICA POR EDICTOS AL ACUSADO.**

Toda vez que se han recibido todos los informes de las dependencias que esta autoridad ha implementado para localizar al inculpado ciudadano **JUAN ANTONIO CERDA CISNEROS**, sin que se haya proporcionado información fidedigna para lograr ese objetivo, y para no seguir atrasando la secuela procesal de la presente causa penal, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, es procedente llevar a cabo la notificación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, esto para que se presente personalmente el inculpado, ciudadano **JUAN ANTONIO CERDA CISNEROS**, previa identificación de su persona (con fotografía), el día **(14) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, a las **NUEVE HORAS (9:00 hrs)**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DECLARACIÓN PREPARATORIA**.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, que entrara en vigor el día 7 de agosto del presente año, remítase a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mediante oficio lo siguiente:

“...El archivo electrónico del presente proveído en un respaldo magnético con las características que alude la fracción II del citado numeral 16...”

Para ello se comisiona a la ciudadana Actuaría de Enlace de este juzgado, para que realice la versión impresa de la correspondiente notificación; y remita **de manera inmediata** a la Central de Actuarios de este Poder Judicial del Estado la información atinente, a fin de que ésta lleve a cabo los trámites correspondientes señalados por la propia ley del Periódico Oficial del Estado para su publicación, **en los términos establecidos en el numeral 16, párrafo II de la citada Ley del Periódico Oficial del Estado**.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Luis Adolfo Vera Pérez, Juez

Tercero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante mí, la ciudadana Licenciada Mirna Lorena Centurión Arroyo, Secretaria de Acuerdos quien certifica y da fe. Conste. -Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**San Francisco de Campeche, Campeche a 21 de Septiembre del 2015.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yánez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.**

**EDICTO**

SE CITA A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE HEREDEROS Y ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, INTESTAMENTARIA, DEL SEÑOR. RAFAEL MEJIA RUZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN. COMPARECIENDO EN LA NOTARÍA PÚBLICA No. 31, UBICADA EN EL PREDIO No. 31 DE LA CALLE 51, ENTRE CALLE DIEZ Y DOCE, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES.-

San Francisco de Campeche, Campeche. 23 de Septiembre del año 2015.- ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO, LIC. JUAN MANUEL CAÑETAS GAMBOA. RFC- CAGJ-430706HJ1, CED. PROF. 533572.- RÚBRICA.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores FRANCO VIDAL CAMBRANO Y/O FRANKLIN VIDAL CAMBRANO, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 21 de Agosto del 2015.-  
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores JUAN LOPEZ DIAZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 21 de Agosto del 2015.-  
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores LUCIA GUZMAN RODRIGUEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 21 de Agosto del 2015.-  
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

**EDICTO**

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a los herederos y acreedores de la señora MARÍA DOLORES CAHUICH CHUC, quien fuera vecina de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C.  
CAGX-690226 QD7.- CEDULA PROFESIONAL  
NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho

por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 21 de Agosto del 2015.-  
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.-  
Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores SALVADOR MATOS DELGADO O SALVADOR MATUS DELGADO, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 21 de Agosto del 2015.-  
Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.





**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO  
PUBLICACIÓN PERIÓDICA  
PERMISO No. 0110762  
CARACTERÍSTICAS: 111182816  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

**ISSN 0187-8123**

**CUARTA ÉPOCA**

Director  
**MANUEL CRUZ BERNÉS**

LOS INTERESADOS DEBERÁN DIRIGIRSE A:

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**  
**Calle 57 No 39 / 14 y 16**  
**Col. Centro**  
**Tel. 6-71-80**  
**C.P. 24000 San Francisco**  
**de Campeche, Campeche**

Suscripción anual .....	\$	1,076.49
Periódico del Día .....	"	5.32
Número Atrasado .....	"	9.97
Números Especiales .....	"	9.97
Cada Palabra .....	"	1.33
Plana Entera .....	"	717.66
Media Plana .....	"	358.83
Cuarto de Plana .....	"	179.42
Ley o Reglamentos .....	"	149.51

Otras publicaciones editadas se cobrará el costo de la impresión.

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS  
DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN  
POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN  
ESTE PERIÓDICO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado.  
Niebla No. 2, Fracciorama 2000. San Francisco de  
Campeche, Cam., Tel 3-13-78